

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN GABRIEL BADILLO ALVIZO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 04 CUATRO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE EMITIDO POR ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, ASISTIDOS EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR LUCIA ESTHER BELMARES OLVERA, DIRECTORA DE OPERACIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESORE”, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TANLAJÁS REPRESENTADO POR RAÚL RIVERA OLVERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR FELICIANO PULIDO MEJÍA SECRETARIO, JACINTO GÓMEZ RAMÍREZ SÍNDICO, REMIGIO HERNÁNDEZ REYNA TESORERO Y ANA LAURA LARRAGA CAMILO CONTRALORA INTERNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES” INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí establece en el último párrafo del artículo 72 setenta y dos que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios con los municipios deberán apearse al convenio modelo emitido por la Contraloría General del Estado.

- II. Los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública estatal a los municipios del estado de San Luis Potosí mediante convenios de coordinación en materia de

reasignación de recursos, prevén que se debe contar con el dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Secretaría a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto.

DECLARACIONES

I. DE “SEDESORE”:

1. La Secretaría de Desarrollo Social y Regional declara que es una dependencia de la administración pública estatal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción I inciso a), 31 fracciones IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2. **ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ** fue designado secretario de desarrollo social y regional por el gobernador constitucional del estado de San Luis Potosí mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como, 3 fracción I inciso a), 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

3. **JUAN GABRIEL BADILLO ALVIZO** fue nombrado director general de desarrollo social y regional, entre sus atribuciones está la elaboración y suscripción de convenios para la aplicación de recursos con dependencias federales, estatales, municipales, así como con la iniciativa privada y organismos nacionales e internacionales, de igual forma, la aplicación de los recursos y la administración del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL ESTADO (FISE)**, con fundamento en el artículo 16 fracciones X, XI, XIV y XV del Reglamento Interno de esta Secretaría de Desarrollo Social y Regional, por lo que firma el presente convenio de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas mediante acuerdo administrativo fecha 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho, emitido por **ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ** secretario de desarrollo social y regional con fundamento en los artículos

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

4 fracción III, 7 fracciones I y II, 8, 9 fracciones VI y VII y 16 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como, los artículos 20, 31 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

4. LUCIA ESTHER BELMARES OLVERA fue nombrada directora de operación y control y asiste a la firma del presente convenio de acuerdo con las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, 4 fracción III, 5, 7, 8, 9 y 17 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como, los artículos 31 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

5. De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí relativas a la administración del **Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE)**, **“SEDESORE”** aporta recursos de éste fondo para la ejecución de las obras y/o acciones que contempla el presente convenio mediante el oficio de aprobación **DGDSR-A-043/2019**.

6. Para los efectos legales a que haya lugar en términos del presente convenio, **“SEDESORE”** señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Aldama número 340 trescientos cuarenta esquina con Agustín de Iturbide Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado.

2. **“EL MUNICIPIO”** concurre a la celebración del presente convenio a través de **RAÚL RIVERA OLVERA** presidente municipal, quién cuenta con las facultades que le confieren los artículos 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como el

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

artículo 70 fracciones IV, XI y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y previo acuerdo de cabildo en términos de lo dispuesto por los artículos 31, 70 y 75 de la citada ley para la celebración del presente convenio

3. De conformidad con los artículos 71, 75, fracción VIII, 77, 79, 80, 81, 85 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, éste convenio es también suscrito por las personas titulares de la secretaría, la sindicatura, la tesorería y las contralorías municipales.

4. Las prioridades de “**EL MUNICIPIO**” para alcanzar los objetivos del presente instrumento son ejercer los recursos del **Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE)**, y garantizar que estos sean ministrados para la ejecución de las obras y/o acciones que contempla este convenio

5. Para todos los efectos legales relacionados con éste convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Zona Centro, del Municipio de **TANLAJÁS, SAN LUIS POTOSÍ**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 31, 71, 75 fracción VIII 77, 79, 80, 81, 85 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como en los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos y demás disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS PARTES**” celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto transferir recursos presupuestarios a **“EL MUNICIPIO”** en coordinación con **“SEDESORE”** para que aquél ejecute mediante el programa **SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS DE 4X4 EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS Y CABECERA MUNICIPAL DE TANLAJÁS, S.L.P.**

RELACIÓN DE OBRAS (S) Y/O ACCIONES

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DESCRIPCION DE LA OBRA	PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA PROGRAMATICA	ESTRUCTURA FINANCIERA		
				TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL
TANLAJÁS	SAN NICOLÁS	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS DE 4X4	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 391,881.79	\$ 391,881.79	\$ 0.00
	TANLAJÁS	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS DE 4X4	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	99,845.45	99,845.45	\$0.00
TOTAL				\$ 491,727.24	\$ 491,727.24	\$ 0.00

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en el documento denominado “Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que Transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos” publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de abril de 2017, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- Para realizar las acciones objeto del presente convenio, **“SEDESORE”** reasignará a **“EL MUNICIPIO”** recursos presupuestarios estatales hasta por la cantidad de

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

\$ 491,727.24 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 24/100 M.N.) con cargo al **Fondo para Infraestructura Social del Estado (FISE)**.

De acuerdo con la estructura establecida en la cláusula que antecede en correlación con el Anexo Técnico de Aprobación.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Tesorería Municipal en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca para tal efecto en la institución de crédito de su elección, la cual se denominará **FISE 2019** y deberá **“EL MUNICIPIO”** hacerla del conocimiento de **“SEDESORE”** a fin de que los recursos puedan ser transferidos y debidamente identificados, de conformidad con los “Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que Transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.”

En el caso de que se asignen a **“EL MUNICIPIO”** recursos presupuestarios federales que por su naturaleza no pierdan dicho carácter, el ejercicio de éstos deberá regirse bajo la normatividad federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, **“EL MUNICIPIO”** deberá observar los criterios señalados en las cláusulas tercera a sexta del presente convenio para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos estatales reasignados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que asigna el gobierno del estado por conducto de **“SEDESORE”** y las aportaciones de **“EL MUNICIPIO”** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que se refiere la cláusula primera del mismo, el(los) cual(es) tendrá(n) los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS

- ❖ **ABATIR EL REZAGO EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA.**
- ❖ **OBRA : 10**

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas. Para **“SEDESORE”** la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado en términos del artículo 4 fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, **“EL MUNICIPIO”** de conformidad con las disposiciones jurídicas que rigen el presente convenio, registrará en su contabilidad los recursos recibidos, así como rendir cuentas de su aplicación en la Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deba presentar a **“SEDESORE”**.

La radicación de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará una vez que **“EL MUNICIPIO”** haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se refiere la cláusula segunda y realice la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas.

Derivado de lo anterior, la tesorería de **“EL MUNICIPIO”** o su equivalente deberá emitir la factura o comprobante conforme a las especificaciones que le sean solicitadas por la instancia correspondiente.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios que reasigna **“SEDESORE”** y las aportaciones de **“EL MUNICIPIO”** a que alude la cláusula segunda de este instrumento se destinarán en forma exclusiva a la ejecución de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS DE 4X4 EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS Y CABECERA MUNICIPAL DE TANLAJÁS, S.L.P.**

Los cuales no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio deberán reintegrarse a **“SEDESORE”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-“EL MUNICIPIO” se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, en los términos y plazos previstos.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) establecido(s) en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

III. Responsabilizarse a través de su tesorería de: administrar los recursos presupuestarios estatales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a **“SEDESORE”** la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, la cual deberá ser elaborada por **“EL MUNICIPIO”** y validada por la tesorería.

V. Mantener bajo su custodia a través de la tesorería municipal la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios estatales erogados, hasta en tanto le sea requerida por **“SEDESORE”** y en su caso por la Contraloría General del Estado o demás entes fiscalizadores, así como la información adicional que éstas le requieran de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y el punto 7 inciso d) de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios que reciba, de acuerdo con los principios gubernamentales y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas y la cuenta pública local ante el Congreso del Estado.

VII. Iniciar las acciones para el cumplimiento de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que hace referencia la cláusula primera de este convenio, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales aplicables a la Ley de Obras Públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como en la Ley de Adquisiciones del estado, para el caso de arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento.

X. Solicitar con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento.

XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**SEDESORE**” sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este convenio, así como el avance y resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en términos de lo establecido en los artículos duodécimo y décimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco del presente convenio.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Informar sobre la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios, a través del Sistema de Formato Único “Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), conforme a los lineamientos señalados en la fracción XI que antecede.

XIV. Presentar a **“SEDESORE”** a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en el ejercicio 2019.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “SEDESORE”.- El gobierno del estado, a través de **“SEDESORE”** se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, conforme a la calendarización precisada en éste instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública del estado y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con **“EL MUNICIPIO”**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requieran **“LAS PARTES”** para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad

jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Corresponderá a “SEDESORE” ,a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría General y a la Auditoría Superior del Estado, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Contraloría General del Estado realice la Contraloría Interna de “ **EL MUNICIPIO**”

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública estatal en que incurriera el funcionariado público estatal o municipal, así como las y los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable para el caso concreto.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**” y “**SEDESORE**” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para el caso en que los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio hayan sido utilizados por “**EL MUNICIPIO**” con fines distintos a los previstos, o bien, se hayan incumplido las obligaciones contraídas, el gobierno del estado por conducto de “**SEDESORE**” podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente a “**EL MUNICIPIO**” y éste deberá restituir “**SEDESORE**” los recursos indebidamente utilizados en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del requerimiento que le hiciera “**SEDESORE**”, previo agote del derecho de audiencia de “**EL MUNICIPIO**” para en su caso, aclarar o desvirtuar los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no hayan sido devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 12 de agosto de 2019, se reintegrarán a “**SEDESORE**” en un plazo de 15 quince días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables; modificaciones que tendrán como plazo fatal el 12 doce de julio del año que corresponda. En caso de contingencias para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, las cuales serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetar lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente convenio conocerá el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 12 doce de agosto de 2019, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Periódico

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Oficial del Estado dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a su formalización de conformidad con el último párrafo del artículo 9 nueve de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

DÉCIMA SEXTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El gobierno del estado, a través de **“SEDESORE”**, difundirá en su página de Internet la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) financiado(s) con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a difundir dicha información en su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente convenio lo firman de conformidad a los 08 ocho días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

**“SEDESORE”
REPRESENTADA POR:**

**JUAN GABRIEL BADILLO ALVIZO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y REGIONAL**

**LUCIA ESTHER BELMARES OLVERA
DIRECTORA DE OPERACIÓN Y
CONTROL DE SEDESORE**

**“EL MUNICIPIO”
REPRESENTADO POR:**

**RAÚL RIVERA OLVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

FELICIANO PULIDO MEJÍA
SECRETARIO

JACINTO GÓMEZ RAMÍREZ
SÍNDICO

REMIGIO HERNÁNDEZ REYNA
TESORERO

ANA LAURA LARRAGA CAMILO
CONTRALORA INTERNA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SEDESORE-FISE-SAJ-038-19, CELEBRADO ENTRE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL H AYUNTAMIENTO DE TANLAJAS, SAN LUIS POTOSÍ, CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS DE 4X4 EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS Y CABECERA MUNICIPAL DE TANLAJÁS, S.L.P. LA CUAL CONSTA DE QUINCE FOJAS ÚTILES POR SU FRENTE.

Elaboró: eza.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”